



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: (602) 3347029

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
RADICACIÓN: 10013110023-2021-00244-00
CUADERNO: 1- DIGITAL

Atendiendo el informe secretarial que antecede, como quiera que la parte actora no le dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto de inadmisión de la demanda, habida cuenta que no establece con claridad el monto cobrado por concepto de alimentos, educación, útiles escolares, transporte y gastos médicos, toda vez que, no se hace alusión al porcentaje de aumento correspondiente por cada uno esto señalando, en consecuencia, se **DISPONE**:

1. **RECHAZAR** la presente demanda. (Art. 90 del C. G. del P.)
2. **ORDENAR** su entrega junto con los anexos dejando las constancias de Ley.
3. **SECRETARÍA DEJE LAS CONSTANCIAS DEL CASO.**

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **0132**

HOY: septiembre 28 de 2021.

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria